



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2022-00135-00  
**Demandante:** BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
**Demandados:** ERIS BARON RANGEL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, por intermedio de apoderado judicial, contra ERIS BARON RANGEL, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare según lo mencionado en el numeral primero de los Hechos y en las Pruebas, con respecto a la fecha en que se suscribió el título valor, toda vez que se puede observar que difiere de la que está escrita en el pagaré.
2. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título valor objeto de la presente ejecución, -Pagaré No 88-23-00490240 -, de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.
3. Se sirva aportar a los anexos de manera legible prueba de dónde se obtuvo el correo electrónico de la demandada, toda vez que en el "formato de vinculación" que se adjuntó, no se puede apreciar el mencionado.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO.** -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 022

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e81576988d3b2654474e29874668944363143ddc117fe6ab78ed7f06c878601**

Documento generado en 31/03/2022 10:34:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**